



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 01 SEP 2010

R. EX N° 2684

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 8201 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 294/2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995, N° 144 y N° 223, ambos de 1986 y los Decretos Exentos N° 439 de 2000 y N° 653 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2400, N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, N° 315, N° 735, N° 847, N° 1195, N° 1336, N° 2214 y N° 2478, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2400 de 2009, modificada mediante N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, N° 315, N° 735, N° 847, N° 1195, N° 1336, N° 2214 y N° 2478, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad N° 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero y bases para la implementación de un plan de manejo en las pesquerías de erizo, huepo, caracol trofón, loco, ostión del sur y ostión patagónico, en la duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena**", en los siguientes términos:

- a) en su numeral 3.-, en el sentido de extender el período de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el día 15 de septiembre de 2010, inclusive, respecto del recurso Huepo **Ensis macha**; y
- b) En su numeral 5.-, en el sentido de autorizar la extracción del recurso Huepo **Ensis macha** hasta el 15 de septiembre de 2010, inclusive, eximiéndose durante este período de la veda biológica establecida mediante Decreto Exento N° 653 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La actividad extractiva antes indicada deberá realizarse de acuerdo a la autorización que para estos efectos otorgue el Servicio Regional Ministerial de Salud de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, en función de los análisis toxicológicos de marea roja realizados en la región

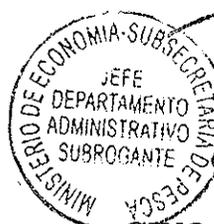
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)